

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
EN LA CAPITAL

Por un mes. . . . . 2'00 pesetas  
Por tres meses. . . . . 5'50 »  
Por seis meses. . . . . 10'50 »  
Por un año. . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. . . . . 2'50 pesetas  
Por tres meses. . . . . 7'00 »  
Por seis meses. . . . . 12'50 »  
Por un año. . . . . 24'00 »

Números sencillos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, teniendo los interesados que pagar, sobre la publicación por medio de la correspondiente, el importe de la impresión, que su importe en la Proposición a 4 fondos provinciales, en cuyo caso no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a todas a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación o a los diez días de su publicación en el Boletín Oficial, si no se dispusiere otra cosa, y se surtirán desde la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Capitanía de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la inscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán los suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de cambio a la orden.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 de mayo)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1037

Presidencia del Consejo de Ministros

ESTATUTO

sobre la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales (Continuación)

Artículo 9.º La facultad de expropiación forzosa a que se refiere el artículo anterior, para la salvaguardia del manantial, construcción de las edificaciones y defensa de su explotación, se extenderá a una zona formada por un cuadrilátero de nueve hectáreas que tomando como centro la fuente, pozo o manantial, se extienda 150 metros por cada uno de los cuatro puntos cardinales.

Si la zona resultante alcanzase a la parte urbanizada o comprendida en un plan de urbanización debidamente aprobado, de un núcleo de población, la zona expropiable se reducirá mediante acuerdo entre el Ayuntamiento y el propietario de las aguas. Si no se lograra aquél, determinaría la zona expropiable, previo expediente, el Ministerio de la Gobernación, oyendo a las partes interesadas, al Gobernador de la provincia y a los Directores de Administración y Sanidad.

Contra la resolución que recaiga no se dará recurso contencioso administrativo ni otro alguno.

Artículo 10. El perímetro de protección de un manantial de aguas minero-medicinales se hará constar en un pla-

no o carta geográfica, y dentro de él tendrán únicamente derecho los propietarios de las aguas a expropiar los manantiales de aguas minero-medicinales que, sea la que fuere su naturaleza, emerjan dentro de dicho perímetro de protección y sean declarados de utilidad pública, previo el pago del valor del predio en que radiquen y sin computar para nada en el justiprecio de éste el valor de las aguas minero-medicinales descubiertas. No podrán los dueños de manantiales de aguas minero medicinales imponer ninguna prohibición ni servidumbre, ni siquiera en materia de aguas a los dueños de las propiedades enclavadas dentro del perímetro de protección, a título de defensa de dichos manantiales.

No obstante lo prescrito en el párrafo anterior, cuando las explotaciones de agua para otras industrias o para la agricultura, dentro del perímetro de protección, produjesen una notable y efectiva merma en el caudal del manantial minero-medicinal, podrá solicitarse por el dueño del balneario, como caso excepcional y extraordinario, la expropiación de la finca o industria de que se trate, a cuyo efecto, dirigirá petición razonada a la Presidencia del Consejo de Ministros para que ordene al Gobernador de la provincia respectiva la instrucción de un expediente, en el cual, oyendo a todas las personas y representaciones oficiales de los intereses que pudieran resultar afectados por la resolución que se adopte, oyendo asimismo al Ayuntamiento y Diputación provincial respectivos, el dictamen de una Comisión de Ingenieros, uno de Minas y otro Geólogo, y la tasación y estudio comparativo de lo que representen a la economía nacional los perjuicios que, según la resolución que se adopte, se irrogarían al balneario o a la industria o explotación que pudiera ser afectada, proponga, después de oída la Asesoría jurídica de la provincia, la resolución que estime justa.

(Continuará)

Administración de Justicia

1173

HARO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en virtud de carta orden dinamante de la Audiencia Provincial de Logroño y correspondiente al sumario número 28 de 1927 sobre falsificación en documento público contra Luciano Agustín Alonso y Felix Lopez Davalos, por la presente cédula se cita a los testigos Domingo Vazquez Moreno e Indalecio Fernández Martínez, vecinos que se dicen de Santo Domingo de la Calzada y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 19, 20 y 21 de Junio próximo a las 11 de su mañana para asistir en tal concepto a las sesiones del juicio oral decretado en dicho sumario, apercibiéndoles que de no hacerlo se les parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro 11 de Mayo de 1928.

El Secretario Judicial Evaristo Cejador Mateo

1170

VALENCIA

Don Juan Espinosa Gozalbo, Magistrado, Juez de primera instancia del Distrito del Mercado, de Valencia

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por don José María Garnería Nacher, mayor de edad, casado, empleado y de esta capital, sobre dominio de una casa situada en esta ciudad, calle de la Industria número seis, compuesta de planta baja, corral y una faja de terreno contigua a la misma por su derecha, todo ello de una superficie aproximada de seis mil seiscientos setenta y cinco palmos cuadrados, lindante por derecha, izquierda y espaldas respectivamente con otras de Mercedes Polo, Rafael Palop y Guillermo Casas, que adquirió en veintinueve de diciembre de mil novecientos veinte, por compraventa otorgada a su favor por la señorita Georgette

Darlan Passerieux formalizada en documento privado; y se cita al titular de la finca Ulisse Darlan Reynaud y a sus cansahabientes Leotine Passerieux y Georgette Darlan Passerieux, cuyo paradero se desconoce, habiendo residido en esta ciudad y últimamente en Logroño por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de esta provincia y de Logroño y en la »Gaceta de Madrid», para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde su inserción en la misma, comparezcan en el expreso expediente por si quieren alegar algún derecho; previniéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia tres de mayo de mil novecientos veintiocho.

Juan Espinosa

El Secretario Judicial Salvador Martínez

1164

ARNEDO

Don Mauro Pérez y Pérez Aradros, ejerciente de Juez de Instrucción en este partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 17 de 1923 instruída por malversación de caudales públicos contra Andrés Cadarso Latorre y otros, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que luego se dirán, embargados a dicho penado para con su producto hacer pago de las responsabilidades civiles a que fué condenado por la Audiencia de esta provincia

FINCAS EMBARGADAS SITAS EN JURISDICCION DE CORERA

1.ª Heredad con diez y seis olivos en la fuente o Crucijada linda al saliente con Nicolas Luna poniente Nicolasa Cordon, sur y norte, poyo, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Un huerto en la Balsa Grande, de cuatro celemines, linda este, camino, oeste, Gervasio Carrillo, sur Rufino Gil y norte, Eusebia Carrillo, tasada en setecientas cincuenta pesetas.



3.ª Una bodega en el Torrejon linda derecha entrando Ricardo Saenz, izquierda Gervasio Carrillo y frente con era de trillar con una cuba vacía, tasada todo ello en dos mil ciento ochenta pesetas.

FINCAS EMBARGADAS EN JURISDICCION DE EL REDAL

1.ª Mitad de una heredad en la cosecha, de tres fanegas toda ella linda norte Ezequiel Fernández, sur Mauricio Barrio, este lleco y oeste lleco tasada toda en trescientas sesenta pesetas.

2.ª Otra en las Alcantarillas de cuarenta y cuatro celemines linda norte Carretera, sur Saturio Alba, este Vicente Gil y oeste Pedro Saenz, tasada toda ella en quinientas cincuenta y nueve pesetas.

3.ª Otra en San Marcos, de catorce celemines que linda norte Ambrosio Pérez, sur Manuel Fernández, este y oeste poyo, tasada toda ella en ciento cuarenta pesetas.

4.ª Otra en las Cabezas, de treinta y cuatro celemines, linda norte Manuel Fernández sur Nicenor Serrano, este Lima Royo y oeste camino tasada toda ella en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra en la Barra, de cuarenta y dos celemines que linda norte Fernando Cenozo, sur camino y este Antonio Sáenz, tasada toda ella en cuatrocientas veinte pesetas.

6.ª Otra frente al corral de el Tejar, de una fanega, que linda norte, río, sur Hilario Pinillos, este Francisco Alberdi y oeste Casto Gil, tasada toda ella en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Otra en Camino Cerrillo con veintidos olivos de quince celemines, linda norte Apolinar Raga, sur poyo, este ezequia y oeste camino, tasada toda ella en ciento setenta y cuatro pesetas.

8.ª Otra en el Campo Santo rodeada de olivos de veinte celemines linda norte Lucio Carrillo sur Hilario Pinillos, este lleco y oeste camino, tasada en quinientas setenta y cinco pesetas.

9.ª Otra en lo bajero del Barranco de catorce celemines, que linda norte Enrique Araoz, sur poyo y este Hilario Pinillos, tasada toda ella en doscientas diez pesetas.

10.ª Otra en las bodegas de S. Justo de ocho celemines, linda norte poyo, sur camino este era y oeste Benito Tejada, tasada toda ella en ciento veinte pesetas.

11.ª Otra en las Aclaserias de cinco celemines, linda norte Camino, sur Isidro Prida, este Nicolás Luna y oeste Pascual Pinillos, tasada toda ella en setenta y cinco pesetas.

12.ª Otra en las Matas, de cinco celemines, linda norte Francisco Prida, sur Presentación Royo, este Jacobo Araoz tasada toda ella

en doscientas cincuenta pesetas.

13.ª Otra en los Alamillos de nueve y medio celemines, linda norte y sur poyo, este Pedro Saenz y oeste río, tasada toda ella en ciento dieciocho pesetas y setenta y cinco céntimos.

14.ª Otra en los Nogales de ocho celemines que linda norte Manuel Fernández sur Andrés Rubio, este y oeste Aguatín Araoz tasada toda ella en sesenta pesetas.

15.ª Otra en la Amoladera, de una fanega linda N. Enrique Araoz S. Felipe Ortiz, E. Barranco y O. Camino, tasada toda ella en ciento veinte pesetas.

16.ª Otra en la Serna, de cinco fanegas, linda N. Sebastián Ocón; S. Compradores, E. Poyo y O. Enrique Araoz, tasada toda ella en ochocientos quince pesetas.

17.ª Un huerto en el Camino de la fuente, de cuatro celemines, linda N. Manuel Romo; S. Miguel Ocón; E. Camino y O. Enrique Araoz, tasada en cien pesetas.

18.ª Otra en la Carretera, de quince celemines, que linda N. Carretera; S. E. y O. terreno inculto, tasada toda ella en ciento doce pesetas y cincuenta céntimos.

19.ª Otra en el sendero de las Matas, de dos y medio celemines, linda N. Poyo; S. Sendero; E. Canuto Ruiz y O. Sendero, tasada toda ella en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

20.ª Otra en Camino Cerrillo, de once pies, linda N. Narciso Lázaro; S. Gregorio Alonso; E. Poyo y O. Camino, tasada toda ella en cincuenta y cinco pesetas.

21.ª Otra en el Sendero de Oyalija de once pies; linda N. Benito Ocón; S. Miguel Balmaeda; E. Jacobo Araoz y O. Hilario Pinillos, tasada toda ella en noventa y nueve pesetas.

22.ª Otra en el mismo término con 55 olivos, linda N. Jacobo Araoz; S. y E. Sendero y O. Camino, tasada toda ella en cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

23.ª Otra con 25 olivos, linda N. Pedro Sáenz; S. Jacobo Araoz; E. Sendero y O. Camino, tasada toda en trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

24.ª Otra en el Sendero de Santa Lucía, con diez pies, linda N. Eusebio Ibáñez; S. Manuel Córdón E. Poyo y O. Basilio Sagasta, tasada toda ella en ciento veinticinco pesetas.

25.ª Otra en el Molino de la Veleta, con nueve pies, que linda N. Angel Fernández, S. E. y O. Manuel Fernández, tasada toda en ciento diecisiete pesetas.

26.ª Otra en la Cerradilla, con ochenta y siete pies, linda N. Enrique Araoz; S. Camino y E. Estefanía Araoz, tasada toda en mil pesetas cincuenta céntimos.

27.ª Otra en las Tapias, con 38 pies, linda N. Ezequiel Ochagavía S. Enrique Araoz; E. Río y O. Ma-

nuel Romo, tasada toda en cuatrocientas treinta y siete pesetas.

28.ª Otra en el Campo-Santo, con 28 pies, linda N. Daniel Prida; S. y E. Camino y O. Sebastián Ocón, tasada toda ella en trescientas cincuenta pesetas.

29.ª Otra en la Presa, de siete celemines, linda N. Camino; S. Río E. Enrique Araoz y O. Jacobo Araoz, tasada en ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

30.ª Otra en el Camino de la Barra con doce pies, linda N. Pasada; E. Saturnino Ciordia y O. Tiburcio Sagasta, tasada en sesenta pesetas.

31.ª Otra en San Millán, de diez celemines, linda N. Ramón Resa; S. y O. Benito Ocón y E. Dionisio Yécora, tasada toda en setenta y cinco pesetas.

32.ª Otra en el Sendero de Oyalija de cuarenta y dos pies, linda N. Pedro Ruiz; S. y E. Manuel Fernández y O. Tomás Córdón, tasada toda en doscientas ochenta y tres pesetas.

33.ª Otra viña en el Cerrado con dos mil cepas que linda N. Fernando Cenozo S. Julián Rosáenz, E. Camino, tasada en setecientas pesetas.

34.ª Otra viña en el Cerrado, con ochocientas cepas, linda N. Poyo S. Vicente Fernández, E. Victoriano Rodríguez y O. Enrique Araoz, tasada en doscientas pesetas.

35.ª Otra viña en Valdeflaño, con tres mil cuatrocientas cepas linda N. Eusebio Araoz; S. Barranco y O. Manuel Fernández, tasada en doscientas pesetas.

36.ª Otra viña en parte La Peña con dos mil cepas linda norte Isidro Prida, sur Ramón Araoz, este río y oeste Epifanio Bretón tasada en trescientas cincuenta pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª A pesar de hacerse constar que el valor dado a las fincas el valor de toda ella, sólo es el valor o tasación de la mitad de cada una que es lo que se saca a la venta.

2.ª La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día ocho de junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas.

4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

5.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del avalúo.

Dado en Arnedo a diez de mayo de mil novecientos veintiocho. El Juez de Instrucción, Mauro Pérez

D. S. O. —Escolástico Gabino

Requisitorias

1168

VITORIA

Ezquerro Santos (Isidro) hijo de Angel y de Eulalia natural de Pradejón (Logroño) estado soltero profesión jornalero edad 21 años, señas personales desconocidas domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fé sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Ricardo López Ladrón de Guevara Comandante del Regimiento de Infantería Guipuzcoa número 53 de guarnición en la plaza de Vitoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 10 de mayo de 1928 El Comandante Juez Instructor Ricardo López

1172

CALAHORRA

Don Leocadio Támara y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria del comerciante de esta ciudad don Jesús Sáenz y Sáenz, y en la pieza de examen y reconocimiento de créditos con esta fecha se ha dictado providencia acordando convocar para la junta de graduación de créditos señalándose para ello el día veinticuatro del actual y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente y para conocimiento de los acreedores a efectos legales procedentes.

Dado en Calahorra a cinco de mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez de primera instancia, Leocadio Támara El secretario, Luis Maestre

1194

LOGROÑO

Marquina Gonzalez, (Simón) hijo de Juan y de Ciriaca natural de Pancorbo de estado casado de veintiocho años domiciliado últimamente en Logroño procesado por estafa comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquel poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir des-

78  
3  
274



de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 11 de mayo de 1928.

El Juez de Instrucción,  
Amador Molina.

BARCELONA

Irezo Sacruz, Enrique: hijo de Isidoro y Leona, natural de Logroño, domiciliado ultimamente en Barcelona calle Paredes n.º 16-4.º, de 20 años de edad, de estado soltero, comparecerá en el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Comandante de Infantería de Marina, Don Leopoldo Rodríguez de Rivera y Ozores, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado prófugo.

Barcelona 8 de mayo de 1928.

El Juez Instructor  
Leopoldo Rodríguez

El Secretario,  
Ilegible

PRÓFUGOS

ENTRENA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Justino Fernández Ruiz, hijo de Cenón y de Amalia para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en Buenos Aires.

Logroño 9 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

NAVARRETE

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Faustino Ulecia Baltueñas hijo de Amalio y de Maria para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 9 de Mayo de 1928.

El Gobernador

JUBERA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pablo Tejada Martínez hijo de Juan y de Maria para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes

que obran en el expediente debe residir en Chile.

Logroño 9 de Mayo de 1928.

El Gobernador

ENTRENA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Lucio Cámara Zapata hijo de Víctor y de Juana para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 9 de mayo de 1928.

El Gobernador

AUTOL

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Felipe Marrodán Martínez hijo de Celestino y Dorotea para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedente que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 11 de mayo de 1928.

El Gobernador,

AUSEJO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro Salas de la Concepción hijo de Vicente y de Ramona para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 11 de mayo de 1928.

El Gobernador,

Anuncios

LUMBRERAS 1156

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día primero de Junio

próximo y hora de las once y once y media hora oficial, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta de hayas derraigadas por los vientos que a continuación se relacionan.

Monte Dehesa Lastonar de 22,500 metros cúbicos bajo el precio de tasación de trescientas sesenta pesetas (360) ventiuena haya (21).

Monte La Pineda de 14,500 metros cúbicos bajo el precio de tasación de doscientas cincuenta pesetas (250) dieciocho hayas (18).

Dichas subastas se ajustarán a los pliegos de condiciones facultativas insertas en los «Boletines Oficiales» número 87 y 88 del último año 1927, y las especiales del Ayuntamiento; lo que se verificará en la forma prevenida en el artículo 162 del Estatuto municipal vigente y demás disposiciones al efecto.

Lumbreras a 9 de Mayo de 1928

El Alcalde

Antonio Martín

MANZANARES DE RIOJA 1130

El día 26 del actual a las 11 de la mañana y en el Salón de este Ayuntamiento se subastarán 27 docenas de mangos de azada y dos cargas de leña de roble que se hallan en el deposito municipal procedentes de denuncias en la tasación de (60) sesenta pesetas.

Manzanares de Rioja 4 de mayo de 1928.

El Alcalde,  
P. O.

Gregorio Capellán

SANTA EULALIA BAJERA 1157

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y urbana así como el acta del recuento de la ganadería de esta villa que han de servir de base para los documentos cobratorios del próximo año de 1929, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Santa Eulalia Bajera 8 de mayo de 1928.

El Alcalde,  
Patricio Garrido

CAÑAS 1166

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica pecuaria y de edificios y solares de esta villa que han de servir de base para la formación de los repartos de contribución de 1929, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación por espacio de quince días.

Cañas 10 de Mayo de 1928.

El Alcalde  
P. O.

Félix Rojo

CUZCURRITA 1180

Don Angel López y Castilla Alcalde Constitucional de esta villa de Cuzcurrita.

Hago saber: Que confeccionados los Apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y de edificios y solares de este término municipal quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días al objeto de que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cuzcurrita 10 de Mayo de 1928.

Angel López

LAGUNILLA 1189

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el carácter de interino los que deseen presentar sus solicitudes lo harán en el plazo de 15 días debiendo justificar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento. La dotación es de 3.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Lagunilla a 13 de Mayo de 1928.

El Alcalde

Lorenzo Soto

ANGUCIANA 1118

Don Emeterio Alonso Martínez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguciana.

Hago saber: que confeccionado el Padrón de Cédulas Personales para el año en curso, queda expuesto durante ocho días, en la Secretaría Municipal a la disposición del público, a los efectos de reclamación.

Anguciana 4 de Mayo de 1928.

El Alcalde

Emeterio Alonso

CASALARREINA 1179

El día 20 del actual a las once horas en la Sala Consistorial, a pliego cerrado, tendrá lugar, la adjudicación de 250 chopos del Soto de villa, bajo tasación de 6.500 pesetas, con sujeción a las condiciones facultativas, que rigen en el actual plan forestal y las económico-administrativas, de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Casalarreina 9 de Mayo de 1928.

El Alcalde

Melquiades Villevuelo

VINIEGRA DE ARRIBA 1200

Terminados los apéndices de riqueza Rústica y Urbana como igualmente el recuento de la ganadería que ha de servir de base para la formación de los respectivos documentos cobratorios para el año de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios al objeto de oír reclamaciones.

Viniégua de Arriba 8 de mayo de 1928.

El Alcalde P. A. Antonio Martín

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.



1178

### Depositaria de Fondos municipales de Casalarreina

#### Primer trimestre de 1928

Cuenta del primer trimestre del año de 1928 que rinde el depositario, que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA

	<b>PESETAS</b>
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3.751'71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5.546'04
<b>CARGO.</b>	<b>9.297'75</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7.249'00
Existencia en mi poder por el trimestre que sigue.	2.048'75

#### SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre — PESETAS
1 Rentas		500	500
2 Aprovechamiento de bienes comunales		908'20	908'20
3 Subvenciones		>	>
4 Servicios municipalizados.		>	>
5 Eventuales y extraordinarios		>	>
6 Arbitrios con fines no fiscales		>	>
7 Contribuciones especiales		566'55	566'55
8 Derechos y tasas		253'01	253'01
9 Cuotas, recargos y participaciones tributos nclés.		3.067'03	3.067'03
10 Imposición municipal.		256'25	256'25
11 Multas		>	>
12 Mancomunidades		>	>
13 Entidades menores		>	>
14 Agrupación forzosa del municipio.		>	>
15 Resultas.		3.751'71	3.751'71
<b>CARGO.</b>		<b>9.297'75</b>	<b>9.297'75</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales		4.397'90	4.397'90
2 Representación municipal		>	>
3 Vigilancia y seguridad		18	18
4 Policía urbana y rural		>	>
5 Recaudación		496	496
6 Personal y material de oficinas.		>	>
7 Salubridad e higiene		>	>
8 Beneficencia		>	>
9 Asistencia Social		>	>
10 Instrucción pública		1.798'10	1.798'10
11 Obras públicas.		>	>
12 Montes		>	>
13 Fomento de los intereses comunales		>	>
14 Mancomunidades		>	>
15 Entidades menores		>	>
16 Agrupación forzosa		539	539
17 Imprevistos.		>	>
18 Resultas.		7.249	7.249
<b>DATA.</b>		<b>7.249</b>	<b>7.249</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria, de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. Casalarreina, a 2 de abril de 1928.

El depositario,  
Enrique García

### INTERVENCIÓN Y CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros respectivos de mi cargo.

Casalarreina, a 3 de abril de 1928.

V.º B.º  
El alcalde,  
Melquiades Cilleruelo

## Auncios

1177

### AZOFRA

Don Perpetuo Cantera Martínez Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, y Pecuaria de este término municipal la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Azofra a 1 de Mayo de 1928.

El Alcalde  
Perpetuo Cantera

P. S. M.  
El Secretario

Manuel de la Fuente y B.

1133

### CASTROVIEJO

Quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario, el Padrón de cédulas personales para el actual ejercicio y recuento de la ganadería para el año 1929, por no haber habido alta ni baja en la Contribución rústica y urbana para igual ejercicio.

Castroviejo 4 de Mayo de 1928.

El Alcalde,  
Manuel Pérez

1153

### ALBELDA DE IREGUA

Terminado el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, edificios y solares y recuento de ganadería que han de servir de base para los repartimientos de 1929, así como el padrón de cédulas personales para el año actual, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo Reglamentario.

Albelda de Iregua 9 de mayo de 1928.

El Alcalde,  
Virgilio Ochagavía

1128

### BERCEO

Terminados las apéndices de rústica pecuaria y urbana para 1928, así como el recuento de la ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo reglamentario, para que todo interesado pueda examinarlo durante el mismo, y presentar las reclamaciones que se crea en derecho.

Berceo 4 de mayo de 1928.

El Alcalde,  
Alejo Sanz

## Auncios

El secretario,  
Eloy Enguita